



AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES: ARRAIGO SOCIOFORMATIVO

Personas que hayan permanecido en España de manera continuada al menos dos años, estén matriculadas o cursando alguna formación y cuenten con un informe de esfuerzo de integración.



Duración: **1 AÑO**
Prorrogable anualmente

El **ARRAIGO SOCIOFORMATIVO** es un **COMPROMISO DE FORMACIÓN**.

No se necesita haber empezado la formación, pero sí **se debe acreditar tu matrícula o preinscripción en un curso formativo** (Impreso EX10). La matrícula debe realizarse **en un centro autorizado**.

REQUISITOS:

- 1** **No ser ciudadana** de la UE, EEE o Suiza.
- 2** Estar en España sin ser solicitante de protección internacional.

* Cuando la persona haya sido solicitante de protección internacional no será computable el tiempo de permanencia en España durante la tramitación de la solicitud hasta la resolución firme (vía administrativa o judicial).
- 3** **Permanencia continuada en España** de al menos 2 AÑOS (las ausencias de España no podrán superar los 90 días).
- 4** **No tener antecedentes penales** ni representar amenaza para el orden público.
- 5** Estar **matriculada** o cursando alguna de las siguientes formaciones:
 - Estudios de Educación secundaria postobligatoria en un centro de enseñanza autorizado en España.
 - Certificados profesionales (Nivel 1,2 y 3).
 - Enseñanzas obligatorias, educación personas adultas.
 - Formaciones promovidas por el Servicio Público de Empleo (SEPE) para el desempeño de ocupaciones incluidas en el Catálogo de ocupaciones de difícil cobertura.
- 6** **Informe de integración social en España.**
- 7** Abonar la **tasa** correspondiente.



FORMACIONES QUE PERMITEN SOLICITAR EL ARRAIGO SOCIOFORMATIVO

1 Estudios de educación secundaria postobligatoria.

- Bachillerato.
- Ciclo formativo de Grado Medio de Formación Profesional.
- Enseñanzas Artísticas Profesionales de Música y Danza.
- Enseñanzas Artísticas de Grado medio de Artes Plásticas y Diseño.
- Enseñanzas Deportivas de Grado Medio.
- Curso de especialización en Formación Profesional conducente al título de Especialista.

*Según la Ley Orgánica 2/2006, de Educación (artículo 3.4).

2 Formación profesional de grado C.

- Certificados profesionales de nivel 1.
- Certificados profesionales de nivel 2.
- Certificados profesionales de nivel 3.

*Según Ley Orgánica 3/2022, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

3 Educación de personas mayores de 18 años.

- Enseñanzas Iniciales (2 cursos).
- Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas (ESPA) – 2 cursos.
- Ciclos Formativos de Grado Básico de Formación Profesional.

*Según Ley Orgánica 2/2006, de Educación (artículo 68).

4 Formaciones promovidas por los Servicios Públicos de Empleo.

- Formación orientada al desempeño de ocupaciones incluidas en el Catálogo de Ocupaciones de Dificil Cobertura. En este [enlace](#) aparece el catálogo de forma trimestral.
- Impartidas por entidades inscritas en el Registro Estatal de Entidades de Formación ([Orden TMS/369/2019](#)).



AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES: ARRAIGO SOCIOFORMATIVO

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Modelo oficial EX-10 firmado (Es el
compromiso de formación donde se
indican los datos de dicha formación)

Pasaporte completo en vigor

Pruebas de permanencia en España Mínimo
2 años
P. ej. sello en el pasaporte,
empadronamiento, informes médicos,
cursos, facturas, etc.

Certificado de antecedentes penales en los
países donde haya residido los últimos 5
años. (vigencia 3 meses)

Informe de esfuerzo de integración social emitido por la
Comunidad Autónoma del domicilio habitual del solicitante.

(Acreditar con acciones formativas cursadas en España, certificado acreditativo de haber
cursado el programa «Conoce tus leyes» se realiza en los CEPIS y es gratuito,
empadronamiento, pasaporte y pruebas que acrediten la permanencia continuada de al
menos 2 años en España)



